

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 5

RESOLUCION N° 1895 DE 19-11-2024 15:31:37

Por la cual se establece un incentivo excepcional para el cumplimiento del requisito de grado de suficiencia en un segundo idioma para los programas académicos de pregrado y posgrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992; 805 de 2003; los Acuerdos 13 de 2010; 04 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2° de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que en el *literal d*, del artículo 118 del Acuerdo 02 de 2015, mediante el cual se establece el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, define uno de los requisitos para obtener el título profesional para los programas de pregrado, correspondiente a demostrar la suficiencia en el manejo de un segundo idioma. De esta misma forma, el artículo 85 del Acuerdo 02 de 2017, por medio del cual se establece el Reglamento General Estudiantil de Posgrado, definió como un requisito autónomo para optar por el grado, el manejo de un idioma extranjero.

Que, dentro de la reglamentación anunciada, se tiene prefijado un término perentorio para el cumplimiento de los requisitos de grado, los cuales se comprenden dentro de los siguientes plazos: i) para los programas académicos de pregrado, se ha establecido un término determinado y determinable, correspondiente a dos (2) años contados a partir de la terminación del plan de estudios,

de acuerdo con el párrafo del artículo 118 del Acuerdo 02 de 2015; ii) igualmente, para los programas académicos de posgrado, en nivel de Maestría, se dejó definido el término máximo para realizar la sustentación y aprobación de los trabajos de grado, prefijándolo en dos (2) años contados a partir de la terminación del plan de estudios.

Que, tanto en el reglamento estudiantil de pregrado como en el de posgrado, se fijó como consecuencia académica la pérdida de la calidad de estudiante, cuando no se cumple con la observancia de los términos prefijados para el cumplimiento de los requisitos de grado, como se puede entender de la interpretación sistemática de las siguientes disposiciones normativas: i) para los programas de pregrado, se tiene que acudir a lo preceptuado en los *literales b y j* del artículo 25, como también lo establecido en el *literal b*, del párrafo primero del artículo 27, ambos contenidos en el Acuerdo 02 de 2015; ii) para los programas de posgrado, se dejó específicamente consagrada como una causal de pérdida de la calidad de estudiante el incumplimiento de los términos para la aprobación del trabajo de grado, en el *literal c*, del artículo 33 del Acuerdo 02 de 2017.

Que, teniéndose en cuenta las anteriores disposiciones normativas, los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada, tanto de los programas de pregrado como de posgrado, tienen contemplado como requisito obligatorio cumplir con la acreditación de suficiencia en un segundo idioma, donde deben observar los términos señalados reglamentariamente, so pena de no poder optar por el título que convalide la correcta aprobación de todos los requisitos de grado en el programa respectivo.

Que mediante la Resolución 0365 del 20 de mayo de 2022, se reglamentaron las condiciones para acreditar la suficiencia en un segundo idioma en la Universidad Militar Nueva Granada, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, frente a las condiciones de calidad que se exigen para obtener, modificar o renovar la acreditación de calidad en los registros calificados de los programas ofertados, como también de la institución.

Que el artículo segundo de la resolución precitada, establece que todos los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada, indistinta su denominación o pertenencia a un programa ofertado por la misma, deben cumplir con el requisito de suficiencia en un segundo idioma, para lo cual deberán cumplir con los criterios y procedimientos especificados por el Departamento de Estudios Interculturales – DEIN-, ahora Centro de Idiomas, adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación.

Que, de la misma forma, el artículo tercero de la Resolución 0365 del 20 de mayo de 2022, existen tres criterios mediante los cuales puede cumplirse con el requisito de suficiencia en un segundo idioma, los cuales se encuentran alineados con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), los cuales corresponden a los siguientes:

- i. Desarrollo y aprobación de los cursos de idiomas ofertados por el Centro de Idiomas, mínimo en el nivel 5, para los idiomas inglés, francés y/o portugués.
- ii. Presentación y aprobación de un examen de suficiencia o clasificación en el Centro de Idiomas, obteniéndose el nivel 6, para programas de pregrado, o nivel 4 para programas de posgrado (especialidades médicas y programas de Maestría).
- iii. Presentación y aprobación de un examen internacional oficial para los idiomas inglés (nivel B1), francés (nivel B1), italiano (nivel B1), alemán (nivel B1) o portugués (nivel B1).

Que, de acuerdo con la información suministrada por la División de Registro Académico, para 847 estudiantes de programas académicos de pregrado y maestría de la Universidad Militar Nueva Granada, expiró el término establecido en los reglamentos generales estudiantiles de pregrado y posgrado para demostrar suficiencia en un segundo idioma y optar así al respectivo título.

Que, con el fin de brindar la posibilidad de obtener el título de pregrado y de maestría a quienes se encuentren en la situación descrita, en sesión del 7 de marzo de 2024, el Consejo Académico de la Universidad Militar Nueva Granada consideró viable autorizar un Plan de Facilitación de manera excepcional para el requisito de una segunda lengua, aplicable solamente para quienes tienen pendiente el requisito mencionado, así como para los estudiantes que habiendo perdido la calidad de estudiantes no han cumplido este requisito, obteniendo así la posibilidad de acceder a su título profesional (acta N. 03 del 2024).

Que, de acuerdo con la situación anterior, se expidió la Resolución 0534 del 16 de mayo de 2024, por la cual se autorizó la creación de un plan de facilitación, por única vez y de forma excepcional, para que los estudiantes que solamente tengan pendiente el requisito de grado de acreditación de suficiencia en un segundo idioma, tengan la oportunidad de cumplir con el requisito de grado, en un término no mayor a un (1) año, previo a la aprobación por parte de la División de Registro y Control Académico y el pago de los valores pecuniarios establecidos para dicho plan de facilitación.

Que, las medidas administrativas tomadas no resultan suficientes para atender la totalidad de los casos referenciados anteriormente, haciéndose perentoria una intervención por parte de la Rectoría en este sentido, donde se debe asegurar la materialización del derecho fundamental a la educación, como también precaver situaciones donde los derechos fundamentales de los estudiantes no resulten en la inaplicabilidad de los mismos, tornándolos nugatorios. Por lo mismo, deberán tomarse medidas excepcionales, donde prevalezca una interpretación conforme a la Constitución Política de 1991.

Que, previéndose situaciones similares, únicamente con estudiantes que están dentro de los términos para la aprobación de los requisitos de grado, es decir dentro del término de los dos (2) años previstos en los reglamentos académicos, resulta necesario crear un incentivo para que los estudiantes no se encuentren dentro de las causales para la pérdida de la calidad de estudiante, evitándose así la proliferación de los planes de facilitación, como herramienta excepcional, y minimizándose el riesgo de deserción estudiantil.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la creación de un incentivo específico para que los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada, de los programas académicos de pregrado y posgrado, que hayan cumplido con la finalización de su plan de estudios y se encuentren dentro del término reglamentario para acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de grado, específicamente el requisito de suficiencia en un segundo idioma, puedan cumplirlo de acuerdo con los criterios definidos por la Resolución 0365 del 20 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR TRANSITORIAMENTE el siguiente literal al artículo tercero de la Resolución 0365 del 20 de mayo de 2022:

“d) La acreditación del desarrollo y aprobación, mediante certificado oficial, de un curso de suficiencia en un segundo idioma al interior de instituciones de educación debidamente acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, donde se demuestre el Nivel B1, de

acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), para los idiomas inglés, francés, alemán, portugués e italiano.”

PARÁGRAFO PRIMERO: La acreditación de los certificados presentados por los estudiantes, deberá ser estudiada y avalada por el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos de cumplimiento del requisito de segundo idioma, se entenderá como suficiente la presentación, validación y posterior aprobación por parte del Departamento de Estudios Interculturales, del certificado de una institución de educación avalada por el Ministerio de Educación Nacional, mientras esté vigente el presente incentivo.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes que acrediten estudios en el exterior, donde se evidencie el manejo en un segundo idioma, a través de un documento institucional u oficial, podrá presentarlo para que sea avalado por parte del Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada, donde se decidirá si se cumple con la homologación de los criterios descritos en la 0365 del 20 de mayo de 2022. De no aprobarse la acreditación de estos estudios, el estudiante podrá acudir a los demás criterios dispuestos en el artículo tercero de la Resolución 0365 del 20 de mayo de 2022, como también en el artículo transitorio adicionando mediante el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDAS EXCEPCIONALES. Para todas aquellas personas, que por diferentes razones no hayan podido acreditar el requisito de grado de suficiencia en un segundo idioma y haya expirado el término reglamentario para el cumplimiento de los requisitos de grado, podrán verse favorecidos por alguna de las siguientes medidas excepcionales:

1. Presentar el examen de clasificación ante el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual tendrá un descuento del 50% sobre el valor total que esté vigente para el año 2024.
2. La acreditación del desarrollo y aprobación, mediante certificado oficial, de un curso de suficiencia en un segundo idioma al interior de instituciones de educación debidamente acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, donde se demuestre el Nivel B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), para los idiomas inglés, francés, alemán, portugués e italiano.
3. La posibilidad de realizar un curso de inglés súper intensivo, con una duración de cien (100) horas, de forma remota y superar el examen de suficiencia que se deriva del curso

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de las anteriores medidas, las personas que hayan perdido la calidad de estudiante por no haber acreditado el requisito de suficiencia en un segundo idioma, podrán acogerse al plan de facilitación vigente en la Universidad, cumpliéndose con los requisitos especificados en la Resolución la Resolución 0534 del 16 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente, las personas que estén adelantando el plan de facilitación, en la vigencia 2024, y que consideren más favorables las medidas excepcionales planteadas en la presente resolución, podrán acogerse a las mismas, previo a solicitud expresa al Departamento de

ARTÍCULO: VIGENCIA. La adición realizada al artículo tercero de la Resolución 0365 del 20 de mayo de 2022 tendrá una vigencia específica de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Bogotá D.C., a los 19-11-2024 15:31:37



MAYOR GENERAL (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA. Ph.D
Rector

JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó	Revisó	Vo. Bo	Vo. Bo
Federico Ramírez Arias Abogado - Oficina Asesora Jurídica	Dr. León Sandoval Jefe - Oficina Asesora Jurídica	 Ing. Carol Arévalo Daza Vicerrectora Académica	 José William Castro Salgado Jefe - Oficina Asesora de Planeación Estratégica.